

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285



**FIJA NO SELECCIÓN DE PROYECTO EN
CONCURSO PÚBLICO, LÍNEA DE BECAS,
CONVOCATORIA 2012 DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N°

3718 04.09.2012

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3229, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de agosto de 2012, que solicita fijar la no selección del proyecto Folio N° 7.995, en el marco del Concurso Público correspondiente a la Línea de Becas del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, cuyo recurso administrativo fue acogido por la Resolución Exenta N° 3.103 de 2012 y que acompaña acta de la sesión de la respectiva Comisión de Especialistas, de fecha 13 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en mérito de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, en la Línea de Becas, cuya base fue aprobada por Resolución Exenta N° 4.149 de 2011, de este Servicio, con sus respectivas modificaciones.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Especialistas, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos a aquellos proyectos que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de proyectos admisibles, según consta en las respectivas actas de sesiones, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 565 de 2012, de este Servicio.

Que, una vez publicado el resultado del concurso mencionado, se interpuso recurso de reposición por el postulante don Jaime Atenas Sánchez, debido a la no selección de su proyecto titulado "Magister Interpretación Música Latinoamericana Siglo XX, Mendoza, Argentina", Folio N° 7.995, el que fue acogido por Resolución Exenta N° 1.321, de 2012, de este Servicio, ordenándose que el proyecto ya individualizado fuera sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la respectiva Comisión de Especialistas.



Que, por lo anterior, el proyecto en cuestión fue sometido nuevamente al proceso de evaluación ante la Comisión de Especialistas, conforme consta en acta de fecha 17 de abril de 2012, la que determinó su no selección, fundando aquella decisión en que el proyecto no correspondía a la línea concursable de Becas, todo lo cual fue formalizado en la Resolución Exenta N° 2.121, de 2012, de este Servicio.

Que, en consideración a lo anterior, el postulante ya mencionado interpuso un nuevo recurso de reposición en contra de su no selección fundamentado en la existencia de un error en su evaluación, el cual fue acogido mediante la Resolución Exenta N° 3.103, de fecha 26 de julio de 2012.

Que, el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 3.103 de 2012, ordena que se adopten las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de dicha resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de las Comisiones de Especialistas.

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, se sometió nuevamente al proceso de evaluación y selección al proyecto en cuestión, pronunciándose la respectiva Comisión de Especialistas según consta en el acta de sesión de fecha 13 de agosto de 2012, la que, en virtud de la evaluación obtenida, acordó la no selección del proyecto en cuestión

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.149 de 2011, con sus modificaciones, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 5.409, de 2011, con sus modificaciones, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 565, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados; en la Resolución Exenta N° 1.321, que resuelve recursos interpuestos; en la Resolución Exenta N° 2.121, que fija proyectos no seleccionados; y en la Resolución Exenta N° 3.103, que resuelve reposición interpuesta, de 2012, todas las anteriores dictadas por este Servicio en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Becas, Convocatoria 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del proyecto Folio N° 7.995, del postulante Jaime Atenas Sánchez, titulado "Magister Interpretación Música Latinoamericana Siglo XX, Mendoza, Argentina", en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, Línea de Becas, según consta en el acta de la Comisión de Especialistas de fecha 13 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, lo resuelto en el presente acto, al postulante del proyecto no seleccionado individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 13 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Fija Selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/619

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Postulante individualizado en artículo primero del presente acto administrativo.